

II. REFORMAS LEGALES Y CULTURA CIUDADANA

Con frecuencia, cuando se piensa en efectuar reformas legales, uno de los aspectos a tomar en cuenta es su adaptación a la cultura de la legalidad vigente. No obstante, se presentan problemas para realizar esta adaptación, por lo que es necesario responder con antelación a un conjunto de cuestionamientos complejos: ¿qué se entiende por cultura de la legalidad?, ¿cómo medir una cultura de la legalidad?, ¿cuáles son los efectos de la cultura en la ley?, ¿qué tanto las actitudes, creencias y valores determinan a las instituciones, o son las instituciones las que determinan a los valores y las creencias?, ¿el sistema legal no funciona bien porque no hay confianza en las instituciones, o no hay confianza en las instituciones porque el sistema legal no funciona?

El vínculo de la cultura con la legalidad no es automáticamente aplicable. El hecho de que no se pueda captar fácilmente no significa que dichos vínculos no existan. El punto básico es que la cultura afecta la operación del sistema legal. El problema es encontrar una forma de incorporarla al análisis.²

El término cultura de la legalidad tiene un amplio uso en la actualidad, tanto en las publicaciones académicas como en las

² FLORES, Julia, *Cultura de la legalidad y democracia en México*, México, UNAM, 2005 (mimeo).

conversaciones cotidianas. No obstante, en opinión de la mayoría de los juristas, se ha generalizado el término menos afortunado para describir el fenómeno de la aproximación de las personas a la ley.

La diseminación y arraigo del término sugiere que existe una necesidad para usarlo, aunque su uso, en palabras de NELKEN, "...no necesariamente lo provee de utilidad. Para empezar, se utiliza en una variedad de modos con frecuencia inconsistentes y su popularidad puede mostrar más la carencia de un término mejor, que sus méritos intrínsecos".³

El estudio de la cultura de la legalidad tendría que ser reformulado como "una aproximación, un intento por entender los propios intentos de los actores para describir, adscribir o producir coherencia legal en el curso de su toma de decisiones".⁴

El término cultura de la legalidad se introdujo a finales de los años sesenta por Lawrence FRIEDMAN como el equivalente del concepto de cultura política de ALMOND y VERBA.⁵ Quien define a la cultura jurídica como el conocimiento del público sobre el derecho, así como sus actitudes y patrones de comportamiento respecto del mismo.

Así, por cultura de la legalidad se entiende básicamente "lo que las personas piensan acerca de la ley, los abogados y el sistema legal, lo que significa, las ideas, actitudes, opiniones y expectativas en referencia al sistema legal".⁶ FRIEDMAN distingue la cultura de la legalidad interna, que se refiere al papel de

³ NELKEN, David, "Rethinking Legal Culture. Forthcoming", en FRIEDMAN, L. (ed.), *Law and Sociology*, Oxford, Oxford University Press, 2006, p. 1.

⁴ Véase *ibidem*, pp. 5 y ss.

⁵ ALMOND, G. A. y VERBA, S., *Civic Culture, Political Attitudes and Democracy in Five Nations*, Boston, Little Brown, 1963.

⁶ FRIEDMAN, Lawrence (ed.), "Introducción", *Law and Sociology*, Oxford, Oxford University Press, 2006.

los profesionales de la ley con respecto a la ley, de la cultura legal externa, que se refiere a aquellos individuos o grupos que presionan para lograr cambios sociales a través de las leyes. Si bien se observa a la ley como causa de la “dinámica legal”, también se utiliza para describir los resultados de tales causas, como la “cultura legal moderna”, o bien la “cultura legal latinoamericana”, etcétera.

Asimismo, Friedman realiza una clasificación entre cultura jurídica interna —que se refiere al grado de conocimiento jurídico que poseen los operadores del derecho— y cultura jurídica externa —que se refiere al grado de conocimiento que tienen las personas que comúnmente se mueven en un plano externo o fuera del derecho—. Pese a la extensa discusión que ha realizado FRIEDMAN en torno a esta clasificación, el concepto de cultura jurídica externa —siguiendo una de las máximas del derecho— ha sido discutido y confundido, de la misma manera que el concepto de cultura jurídica. De esta manera, encontramos un buen número de investigaciones que denominan como *conciencia jurídica* a las opiniones, valores, expectativas y actitudes que los ciudadanos comunes tienen en torno al sistema legal.⁷

La discusión ha llegado a tal grado que incluso el propio Lawrence FRIEDMAN, en publicaciones posteriores, ha modificado sus conceptos tanto de cultura jurídica, como su división entre interna y externa.⁸

⁷ *Ibidem*, pp. 15, 193 y 194.

⁸ Véase, al respecto, COTTERRELL, Roger, “The Concept of Legal Culture”, en NELKEN, David (ed.), *Comparing Legal Cultures*, Aldershot, Dartmouth Publishing Company, 1997, pp. 13-31; NELKEN, David, *Rethinking Legal Culture*, presentado en el Congreso Internacional de Sociología del Derecho, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2005.

En este sentido, el mismo FRIEDMAN y otros autores como Setsuo MIYAZAWA sostienen que el concepto de conciencia jurídica es un sinónimo de cultura jurídica externa. Mientras que, por otro lado, en el círculo de Estudios sobre Conciencia Jurídica se establece que “el concepto de conciencia jurídica es usado por científicos sociales para referirse a las formas en las que las personas tienen conocimiento del derecho y las instituciones legales, es decir las interpretaciones que le dan sentido a las experiencias y acciones de las personas”.

En este trabajo se retoma la clasificación propuesta por MENESES,⁹ que si bien reconoce las diferencias entre ambos tipos de estudios, también trata de resaltar las similitudes y, sobre todo, intenta hacer más utilizables ambos conceptos dentro de la tradición de estudios sociojurídicos.¹⁰

De esta forma, la primera cara de los estudios sobre la cultura jurídica externa se presenta con una aproximación cultural, lo que implica:

- 1) Estudios realizados con material estadístico.
- 2) La aplicación de entrevistas en profundidad, estructuradas o cerradas.

⁹ Véase MENESES, Rodrigo, “Del acceso a la justicia a la cultura jurídica externa: una transición teórico-metodológica”, ponencia presentada en el Congreso Internacional de Sociología del Derecho, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 20 de octubre de 2005.

¹⁰ Véase MIYAZAWA, Setsuo, “Taking Kawashima Seriously: A Review of Japanese Legal Consciousness and Disputing Behavior”, *Law & Society Review*, vol. 21, núm. 2 (1987), pp. 219-241; FRIEDMAN, Lawrence y SCHREIBER, Harry (eds.), *Legal Culture and the Legal Profession*, Boulder, Westview Press, 1996, p. 1. Asimismo, EWICK, Patricia y SILBEY, Susan, “Conformity, Contestation and Resistance: an Account of Legal Consciousness”, *Sociological Perspectives on Law*, Aldershot, Ashgate-Dartmouth, Bd. 2 (2001), S. [3]-21.

- 3) El estudio se enfoca sobre las opiniones de los ciudadanos comunes respecto al derecho y el sistema jurídico.
- 4) Se estructuran los resultados en tablas o bases de datos correlacionadas.
- 5) Se analizan los resultados en consideraciones generales y abstractas.
- 6) Se concluye el análisis en términos sociales orgánicos.

Al otro extremo se encuentra lo que se ha denominado como la aproximación *consciente* (*the consciousness face of external legal culture*) a los estudios sobre cultura jurídica externa, la cual consiste en:

- a) Realización de estudios empíricos.
- b) La aplicación de diversas técnicas metodológicas (como entrevistas semiestructuradas, observación participativa, así como historias de vida).
- c) El estudio se enfoca al análisis que los ciudadanos comunes tienen en torno a los servicios legales y derechos específicos.
- d) Se presentan los resultados en un estilo narrativo, desarrollando caso por caso.
- e) Se utilizan niveles agregados como indicadores generales.
- f) Se analizan los resultados caso por caso, pero con un marco teórico general de base.
- g) Se presentan consideraciones generales, pero diferenciando éstas de acuerdo a las variaciones sociales encontradas.¹¹

¹¹ Véase MENESES, Rodrigo, *Against the Law and Everyday Acts of Resistance: Reflections around Access to Justice, (in) Formality of Law and External Legal Culture*, tesina presentada para acreditar el Máster Internacional en Socio-

Como es posible observar, pareciera que el acceso a la justicia como tema de investigación sociojurídica y los estudios de cultura jurídica externa comparten una misma preocupación por analizar cuándo y bajo qué circunstancias las personas acuden al sistema legal y, particularmente, a los tribunales.

No obstante, como señala MENESES, esta aparente coincidencia es, más bien, una bifurcación. Una diferencia entre los estudios sobre acceso a la justicia y los estudios acerca de la cultura jurídica externa radica en la forma en que se aproximan al objeto de estudio. Por una parte, se observa que la literatura sobre acceso a la justicia adopta una perspectiva instrumental: se investigan los usos del sistema judicial por la población y aquellos elementos institucionales que alientan o desalientan determinados usos. Los estudios sobre cultura jurídica externa se enfocan más a investigar cómo y por qué las personas experimentan, interpretan y usan o no el sistema legal.¹²

Queda pendiente responder a la pregunta ¿qué tanto influyen las instituciones para moldear la conducta de los ciudadanos? En pocas palabras: ¿es la demanda la que moldea la oferta institucional, o es una relación a la inversa?¹³

logía del Derecho del International Institute for the Sociology of Law, Oñati, 2005.

¹² Como ejemplo véase MARSHALL, Anna-Maria y BARCLAY, Scott, "Introduction to the Symposium: In Their Own Words: How Ordinary People Construct the Legal World", *Law and Social Inquiry*, vol. 28, núm. 3, verano de 2003, pp. 617-628.

¹³ BLANKENBURG, Erhard, "Legal Culture on Every Conceptual Level", en FEEST, Johannes (ed.), *Globalization and Legal Cultures*, Oñati, IISL, 1999, pp. 11-19.

Como es posible observar, pareciera que el acceso a la justicia como tema de investigación sociojurídica y los estudios de cultura jurídica externa comparten una misma preocupación por analizar cuándo y bajo qué circunstancias las personas acuden al sistema legal y, particularmente, a los tribunales.

No obstante, como señala MENESES, esta aparente coincidencia es, más bien, una bifurcación. Una diferencia entre los estudios sobre acceso a la justicia y los estudios acerca de la cultura jurídica externa radica en la forma en que se aproximan al objeto de estudio. Por una parte, se observa que la literatura sobre acceso a la justicia adopta una perspectiva instrumental: se investigan los usos del sistema judicial por la población y aquellos elementos institucionales que alientan o desalientan determinados usos. Los estudios sobre cultura jurídica externa se enfocan más a investigar cómo y por qué las personas experimentan, interpretan y usan o no el sistema legal.¹²

Queda pendiente responder a la pregunta ¿qué tanto influyen las instituciones para moldear la conducta de los ciudadanos? En pocas palabras: ¿es la demanda la que moldea la oferta institucional, o es una relación a la inversa?¹³

logía del Derecho del International Institute for the Sociology of Law, Oñati, 2005.

¹² Como ejemplo véase MARSHALL, Anna-Maria y BARCLAY, Scott, "Introduction to the Symposium: In Their Own Words: How Ordinary People Construct the Legal World", *Law and Social Inquiry*, vol. 28, núm. 3, verano de 2003, pp. 617-628.

¹³ BLANKENBURG, Erhard, "Legal Culture on Every Conceptual Level", en FEEST, Johannes (ed.), *Globalization and Legal Cultures*, Oñati, IISL, 1999, pp. 11-19.